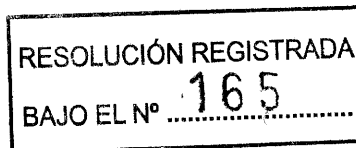




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Ushuaia 28 JUN 2016

VISTO: el expediente N° 1326/2008 Letra: "D" del registro del Fondo Residual Ley N° 478, caratulado: **"DOMINGUEZ AMALIA A. S/ PAGO TOTAL DE DEUDA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el pago total efectuado por la señora Amalia Alejandra DOMINGUEZ al Fondo Residual Ley N° 478 originado en la deuda de un saldo impago de una tarjeta de crédito.

Que previo a ello el señor Administrador del Fondo Residual consultó a este Tribunal de Cuentas de la Provincia, respecto del régimen legal que se debía aplicar para el cálculo de las deudas que se pretenden regularizar, luego del vencimiento del plazo de vigencia de la Ley provincial 692.

Que mediante Informe Legal N° 004/2007 T.C.P. S.L. suscripto por la Dra. Mónica C. PENEDO, en su carácter de Secretaria Legal en ese período, se analizó lo siguiente: " ... En opinión de la suscripta, no existe duda en cuanto a la norma que resulta de aplicación ya que la Ley 692, si bien no deroga en todos sus términos a la Ley 551, es clara en cuanto a la vigencia del régimen transitorio de regularización de deudas y a sus consecuencias jurídicas al expresar en su art. 1° apartado 6 que: el plazo para el acogimiento al Régimen Transitorio de Regularización de Deudas será de CIENTO OCHENTA (180) días corridos (...) Vencido el mismo, los deudores deberán abonar la totalidad de la deuda impaga de acuerdo a las condiciones y modalidades establecidas en las operaciones respectivas vigentes. Es decir, ya no existiría refinanciación de

deudas y por tanto no resultaría viable la aplicación del art. 7° de la Ley 551 en ninguno de sus incisos, por lo que el deudor debería abonar la totalidad de la deuda de conformidad a las condiciones y modalidades establecidas en oportunidad de concretar la operación con la entidad bancaria...”.

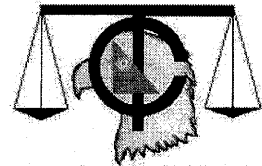
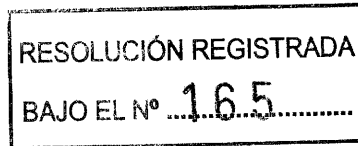
Que se ha efectuado convenio de pago total suscripto entre el entonces Administrador del Fondo Residual Dr. Sergio M. TAGLIAPIETRA y la señora Amalia Alejandra DOMINGUEZ, en su carácter de deudora, por el pago total de pesos un mil ciento dieciséis con seis centavos (\$ 1,116,06).

Que se ha acreditado mediante constancia de recepción de depósito al Fondo Residual por un monto de pesos un mil ciento dieciséis con seis centavos (\$ 1.116,06) en fecha 22 de julio de 2008, el pago efectuado por la señora DOMINGUEZ.

Que toma intervención la Secretaría Contable emitiéndose el Informe Contable N° 141/2016, Letra: T.C.P. FDO. RESIDUAL, suscripto por el Auditor Fiscal C.P. Leonardo BARBOZA, quien concluye lo siguiente: “1. La liquidación bajo análisis refiere a la operación N° 7775-2680029046599 corresponde a una deuda en pesos por el saldo impago de una tarjeta de crédito. 2. Al tratarse de una deuda en pesos no corresponde actualizar la deuda según lo establecido en la Ley Nacional N° 25713. 3. De los cálculos efectuados, la deuda original de PESOS DOSCIENTOS VEINTIDOS CON 97/100 (\$ 222,97), se agregan intereses compensatorios y punitivos arrojando un monto de PESOS UN MIL TREINTA Y TRES CON 31/100 (\$ 1033,31.-) surgiendo una diferencia respecto del cálculo realizado por el Fondo Residual Ley N° 478 de PESOS OCHENTA Y DOS CON 75/100 (\$82,75.-) a favor del deudor. 4. La tasa de interés aplicable fue determinada en 2,3% efectiva mensual sin que surja de las



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

actuaciones certificación de que dicha tasa sea la pactada originalmente entre la deudora y la entidad bancaria..."

Que mediante Nota Interna N° 897/16 Letra: T.C.P. -S.C. suscripta por el señor Auditor Fiscal, a cargo de la Secretaría Contable, C.P. Rafael CHORÉN comparte las conclusiones del Auditor Fiscal actuante y eleva las actuaciones al Vocal de Auditoría.

Que conforme los lineamientos determinados por el Sr. Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo Sebastián PANI, se remiten las actuaciones al Fondo Residual a fin que se practique una liquidación actualizada del monto que tendría el deudor a su favor a fin que procure su devolución.

Que en dicho orden el señor Auditor Fiscal actuante remite Nota Externa N° 728/2016 Letra: T.C.P. FDO. RESIDUAL, al Fondo Residual informando lo siguiente: *"...habiendo sido emitido el Informe Contable N° 141/2016 Letra: T.C.P. FDO. RESIDUAL, mediante el cual se determina una diferencia a favor de la deudora de \$ 82,75.- con la liquidación realizada por ese organismo, se solicita que rectifique o ratifique su liquidación, y en el caso de corresponder, se actualice dicha diferencia, procurándose su devolución o las aclaraciones pertinentes a dichos efectos..."*

Que el señor Administrador del Fondo Residual Dr. Martín Muñoz, responde la consulta efectuada mediante Nota FR Nro. 95/16 manifestando lo siguiente: *"...al respecto informo que esta Administración ratifica dicho acuerdo, ya que la diferencia de PESOS OCHENTA Y DOS CON 75/100 (\$82,75) resulta exigua y además la Sra. Domínguez cuenta con un Libre Deuda expedido con anterioridad ..."*

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Que el Auditor Fiscal C.P. Leonardo BARBOZA se ha expedido mediante Informe Contable N° 198/2016 Letra: T.C.P.-FDO. RESIDUAL, informando la respuesta dada por el señor Administrador del Fondo Residual.

Que el señor Auditor Fiscal a cargo de la Prosecretaría Contable C.P. David BEHRENS eleva la actuaciones, al Sr. Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo S. PANI, compartiendo el Informe Contable N° 198/2016 Letra: T.C.P.-FDO. RESIDUAL.

Que conforme los antecedentes expuestos habiéndose emitido opinión legal a través del Informe Legal N° 004/07 T.C.P. S.L., Informe Legal N° 415/08 Letra: T.C.P. C.A., Informe Legal N° 106/2016, Letra: T.C.P. - C.A., Informe Contable N° 141/2016 Letra: T.C.P.-FDO. RESIDUAL e Informe Contable N° 198/2016 Letra: T.C.P.-FDO. RESIDUAL, los suscriptos comparten los argumentos allí expuestos por lo que corresponde dar por verificada la deuda de la señora DOMINGUEZ remitiendo el expediente del corresponde al Fondo Residual.

Que los suscriptos se encuentran facultados para emitir el presente acto administrativo en función de lo previsto en el artículo 26 y ccs. de la Ley provincial N° 50 y Ley provincial N° 692.

Por ello

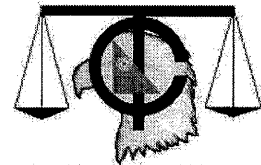
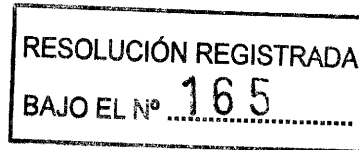
EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dar por verificada la deuda de la señora DOMINGUEZ Amalia Alejandra tramitada por el expediente Letra: "D" Nro. 1326/2008 del



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

registro del Fondo Residual caratulado: "*DOMINGUEZ AMALIA A. S/ PAGO TOTAL DE DEUDA*", ello de conformidad a los considerandos precedentes y el Informe Legal N° 004/07 Letra: T.C.P. S.L., Informe Legal N° 415/08 Letra: T.C.P. C.A., Informe Legal N° 106/2016, Letra: T.C.P. - C.A., Informe Contable N° 141/2016 Letra: T.C.P.-FDO.RESIDUAL e Informe Contable N° 198/2016 Letra: T.C.P.-FDO. RESIDUAL.

ARTICULO 2°.- Notificar al señor Administrador del Fondo Residual Dr. Martín MUÑOZ con remisión del expediente del Visto y a la Comisión de Seguimiento Legislativo.

ARTICULO 3°.- Notificar al Sr. Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable C.P. Rafael CHOREN; y por su intermedio al Auditor Fiscal interviniente, al Sr. Secretario Legal Dr. Sebastián OSADO VIRUEL y por su intermedio a la letrada interviniente Dra. Sandra Anahí FAVALLI.

ARTICULO 4°.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 165 /2016

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

G.P. N. Julio DEL VAL
VOCAL CONTADOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia